



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **231** DE 2022
(**03** DIC 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO CIUDADES,
ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS)
EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, la Constitución Política en los artículos 11, 49, 51 y 82 regula el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a una vivienda digna y al espacio público, los cuales son parte de los propósitos principales del Modelo CERSS.

Que el artículo 209 ibídem señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses genera/es y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 315 ídem determina en su numeral 1 que son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que igualmente la mencionada norma, en su Artículo 339, señala que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán, de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el

uso eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, basada en principios y elementos esenciales que serán los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población, en términos de igualdad en trato, oportunidad, acceso a las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que la Ley 1438 de 2011, tiene como objeto el fortalecimiento del sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la Estrategia de Atención primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que la Ley 1801 de 2016, tiene por objeto *"(...) dictar disposiciones de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional (...)"* y que en su artículo 5, define la convivencia como *"(...) la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. (...)"* y en su artículo 6 involucra la Salud Pública dentro de las Categorías de la convivencia y define su alcance como *"(...) Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida (...)"*, lo cual hace que sea aún más necesario involucrar el Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) en el proceso de gestión de la Administración Municipal para la generación de la sana convivencia entre los pobladores del municipio.

Que el plan de desarrollo 2020 - 2023 – "Chía Educada, Cultural y Segura" adoptado mediante Acuerdo N° 168 de 2020, tiene como objetivo principal: "Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio orientando gran parte de nuestros esfuerzos a la recuperación en materia económica y social, por los efectos derivados por la pandemia, vivida en el inicio del año 2020."

Que la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"*, determina en el numeral 6.1, "Segundo nivel: la mesogestión para la salud pública", establece que: "En sus inicios CERS se adoptó como una estrategia a nivel local y nacional, que a partir de los desarrollos territoriales subsecuentes se transformó en un modelo que busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y mejorar el bienestar y calidad de vida de personas, familias y comunidades en un compromiso con

el desarrollo territorial integral que atiende a particularidades demográficas, socioeconómicas, culturales y ambientales.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social dictó las Orientaciones para la implementación del Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) 2019.

Que en virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. El Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles en el Municipio de Chía, en adelante Modelo CERSS.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. El Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles en el Municipio de Chía, Modelo CERSS, será una herramienta de planeación y articulación de políticas, programas y acciones enfocadas en el bienestar para optimizar la calidad de vida enmarcados en los derechos de la población, en el ámbito urbano, rural, y entornos que promuevan la transformación de los modos, condiciones y estilos de vida.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. Intervenir en la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, ejes del plan de desarrollo, los instrumentos de planeación soporte del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Territorial de Salud, enfocados en modos, condiciones y estilos de vida saludables.

ARTÍCULO CUARTO. EJES DEL MODELO. Son ejes del Modelo CERSS los siguientes:

1. **Eje Demográfico:** Busca identificar y reconocer las características básicas de la población con la cual se realiza la planeación territorial, lo cual incluye: personas que componen el territorio, dónde se encuentran, quiénes son en términos del curso de vida, su edad, sexo, pertenencia a grupos étnicos y lo relacionado con su movilidad, en cuanto a cómo se desplazan en el tiempo y en la geografía del territorio. Define el tamaño, crecimiento, estructura y distribución de la población en los territorios, los cuales a su vez se nutren del comportamiento de la natalidad y la mortalidad, y del comportamiento de la inmigración y la emigración. Así entonces, con base en las proyecciones demográficas se puede estimar la oferta en salud, vivienda, educación, empleo, principalmente, los cuales varían según la edad y el sexo de las personas.

Tiene como propósito comprender procesos de producción y reproducción biológica y socioeconómica, agregados poblacionales, ritmos y tendencias de crecimiento que influyen en la composición y la distribución de la población en el territorio a lo largo del tiempo, y en la formulación de las políticas públicas basadas en la evidencia. Este eje da cuenta de los componentes demográficos y la relación de estos con el territorio. Hace visible a las poblaciones en situación riesgo, vulnerabilidad y exclusión, y condiciones de vida mínimas. Igualmente, permite identificar y focalizar intervenciones afirmativas y diferenciales

relacionadas con el género (mujeres y hombres), al curso de vida (niñez, infancia, adolescencia, adulto mayor), a la etnia (indígenas, raizales, afrocolombianos, R-rom), a la discapacidad y a la orientación sexual (lesbianas, gay, bisexuales o transexuales). Permite comprender y proyectar los territorios en términos de población y necesidades futuras. Desde la perspectiva de un ordenamiento territorial por la salud, la interacción de la población y los entornos intencionaliza, crea y recrea permanentemente el territorio en el que se transforma la cotidianidad de las personas. Al mismo tiempo, la población es transformada por las condiciones que le imponen el territorio y todo lo que lo compone, incluso lo Ambiental

2. **Eje Social:** Busca evidenciar procesos que involucran a la población en aspectos relacionados con organización y el fortalecimiento de competencias para el desarrollo, la salud, la educación, la seguridad social, la cultura, el deporte y recreación, la calidad de vida, el conocimiento, la ciencia, la tecnología. Identifica elementos que posibilitan o limitan las oportunidades de desarrollo, buen vivir y el despliegue de las capacidades de la población, la fragilidad o robustez de la cohesión social y de aquellas situaciones que generan riesgo, inequidades, exclusión social, incluso la fractura de la acción colectiva.

Contribuye y potencializa orientaciones y regulaciones derivadas de la tradición, la cultura, la religión, las creencias, valores, imaginarios y prácticas sociales, las formas de producción de conocimiento y tecnología, así como las reglas que definen el acceso a bienes y servicios, y las condiciones de vida de la población que contribuyan y garanticen la orientación del gasto social hacia la construcción de sociedades más equitativas, incluyentes y justas, para el goce efectivo de los derechos. Así entonces, se observa una interrelación derivada de la posición socioeconómica que tiene amplia repercusión en la condición social de la población, de manera especial, en la capacidad adquisitiva, la posición ocupada en el gradiente social, el estrato socioeconómico, la pobreza y en los niveles educativo, cultural y político. La pertenencia a grupos étnicos se vuelve definitiva para el acceso o no a servicios públicos fundamentales, por ello resulta importante analizar como propone la Organización Mundial de la Salud - OMS, entre otras, si existe: un amplio y prologado desempleo, grupos minoritarios que sufren desventajas particulares y cuál es el grado de interés por la salud entre la población en general.

3. **Eje económico:** Busca evidenciar la relación de la capacidad de transformación productiva y generación de valor agregado, competitividad, innovación empresarial y emprendimiento, la generación y retención de excedentes, la atracción de inversiones, el desarrollo económico local, la construcción de sistemas productivos en el territorio, y su relación directa con las condiciones de vida de las personas que habitan en los municipios, en clave de salud para todas las políticas. Este eje contribuye a generar intervenciones poblacionales para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, y a crear condiciones para asumir los retos que implica la competencia en los mercados locales en los territorios. Se enfoca en aspectos relacionados con producción, distribución, comercialización y consumo, vocación económica, niveles de empleo y desempleo, distribución del ingreso, uso de tecnologías, etc. La perspectiva económica aprovecha los recursos ambientales convirtiéndolos en bienes para el consumo de la sociedad.

Se refiere a la capacidad del Municipio, para asumir la provisión de bienes y servicios que faciliten el desarrollo integral de la estrategia CERSS. Se asume a partir de las competencias, poder de decisión y recursos de una escala superior de gobierno a una escala jerárquica inferior.

ARTICULO QUINTO. PRINCIPIOS DEL MODELO. Los principios de la estrategia CERSS, son los siguientes:

1. Respeto, protección y garantía de los derechos humanos.
2. La promoción de la inclusión social y la equidad.
3. La promoción de la participación ciudadana.

PARÁGRAFO: Estos principios se interrelacionan de manera armónica con los elementos y principios definidos en el marco de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES – CERSS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. **SENSIBILIZACIÓN GUBERNAMENTAL:** Consistente en la adhesión voluntaria de las autoridades gubernamentales al Modelo CERSS, con el fin de establecer un compromiso institucional en la implementación de la misma y de toda la sociedad civil como apoyo a las autoridades que la lideran.
2. **IDENTIFICACIÓN DE ACTORES LOCALES:** Consiste en tener un mapa de actores que permita reconocer el alcance de sus acciones y los intereses en la participación del modelo y sus perspectivas en un futuro inmediato.
3. **RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL TERRITORIO:** Dirigido a la recopilación de información sobre los aspectos de la salud y sus determinantes sociales y físicos. En este sentido la información de partida se estructura con los análisis de situación de salud que permiten caracterizar, medir y explicar el estado de salud de la población en el territorio, permitiendo identificar los desafíos y retos en salud en el marco de los determinantes sociales.
4. **ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO CERSS:** La implementación local del Modelo CERSS, debe trascender los periodos de gobierno, y supone la puesta en marcha de la constitución de una mesa de coordinación intersectorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CREACIÓN DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DEL MODELO CERSS DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Se crea la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS del Municipio de Chía. Como un organismo asesor de carácter operativo y consultivo, del despacho del señor Alcalde Municipal de Chía, la cual estará conformada de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado, quien actuará como Líder de la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS,
2. Secretaria/o de Salud Municipal o su delegado,
3. Secretaria/o de Hacienda o su delegado,

A partir de la comprensión de cómo afectan las condiciones económicas la salud de los habitantes de un territorio, este eje favorece la definición y formulación de políticas públicas integrales, para la construcción de sistemas productivos del territorio; en clave de desarrollo económico local endógeno en primera medida, y posteriormente en la capacidad de potencializar los municipios en una perspectiva de desarrollo regional. El eje está relacionado con la economía solidaria, incluyente e inclusiva, y la capacidad de los territorios de generar valor a partir de la cualificación de las personas que habitan en los municipios.

4. **Eje ambiental:** Este eje reconoce las estructuras ecológicas y ambientales de cada territorio, tanto en sus potencialidades como en las oportunidades. Se relaciona de manera directa con los demás ejes, se transforma a partir de la cotidianidad de las poblaciones y estas a través de este, lo cual se evidencia en mayor medida, cuando se convierte en riesgo para la población o amenaza para la sostenibilidad ambiental. Es fundamental, comprender y definir estrategias para garantizar la preservación y conservación de la base ambiental, promover el uso sostenible de los recursos naturales, introducir nuevos escenarios de desarrollo, y prever los riesgos y las acciones para su superación y/o mitigación desde una perspectiva de gestión de riesgo de desastres, relacionada con fenómenos de origen socio - natural, tecnológico y humano no intencional. Es un eje definitivo en términos de los efectos del calentamiento global, suministro recursos hídricos, agua potable, calidad del aire, riesgos químicos, flora, paisajismo, lo cual condiciona la posibilidad o no de disponer de un desarrollo sostenible y saludable para el territorio.

En este eje se consideran dos aspectos: a. El ambiente natural: hace referencia al reconocimiento de los ecosistemas del territorio y a su proceso de transformación permanente, ocasionado, entre otros, por el desarrollo de actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo. Indaga si es sostenible la forma en que se satisfacen las necesidades del presente y aboga por garantizar que las futuras generaciones puedan satisfacer las suyas. b. El ambiente construido: asociado al hábitat construido, la definición de la localización de infraestructuras, servicios y equipamientos, la determinación de las unidades de actuación urbanística, las economías externas y de aglomeración, los vínculos y accesibilidad, las funciones urbanas para el desarrollo de sistemas logísticos y entorno de innovación permanente. Comprende el análisis de las relaciones urbano - regionales y urbano - rurales que se desprenden de la disposición de los asentamientos, las relaciones de flujos que existen entre ellos, el uso y ocupación del suelo, los patrones de asentamiento poblacional.

5. **Eje financiero:** Este eje da cuenta del estado de los recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos de los cuales disponen la administración municipal para gestionar el desarrollo del territorio. Se orienta al desarrollo de estrategias que permitan garantizar la ejecución del plan municipal de desarrollo. Está dirigido al acopio y concentración de recursos provenientes del sector privado, cooperación internacional y los obtenidos a través de la estructura fiscal, y otras fuentes de financiación de los diferentes programas y proyectos definidos en la planeación territorial, y aporta en la consolidación del Modelo CERSS

salud y calidad de vida de las personas, además de representar una prioridad elevada para las autoridades administrativas locales y los actores del territorio.

Fase N° 3: Elaboración del Plan de Acción: Esta fase comprende la identificación, el desarrollo y la selección de Modelos y/o acciones para las áreas priorizadas en la fase anterior. Consiste en realizar un análisis más detallado de las áreas priorizadas, reconocer oportunidades y riesgos para la mejora de la situación actual, identificar fuentes de financiamiento y actores responsables que harán posible la implementación de las intervenciones definidas.

Fase N° 4: Estudios de Pre Inversión y Factibilidad: Consiste en realizar un estudio detallado de las ventajas y desventajas que tendría un determinado proyecto de inversión que sugiere que se cuenta con los recursos financieros para su ejecución.

Fase N° 5: Sistema de Monitoreo y Evaluación: Consistente en identificar avances y dificultades y medir impactos y resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL MODELO CERSS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA: Para la implementación del modelo CERSS en el Municipio de Chía se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Implementar estrategias que ayuden a mejorar la calidad del aire y del agua en el municipio, preservando con esto el medio ambiente, la salud pública y el cumplimiento de la norma ambiental.
2. Ejecutar acciones que mejoren la movilidad vehicular y peatonal, contribuyendo a la calidad de vida de la población, y promoviendo el transporte urbano sostenible y seguro por medio de actuaciones que desestimulen el uso del vehículo particular, y que coadyuven al cuidado del peatón, del ciclista y del medio ambiente.
3. Implementar acciones que conduzcan al acceso y consumo de una alimentación saludable derivada de alimentos inócuos y sostenibles, contribuyendo a la conservación del medio ambiente, prevención de enfermedades y/o trastornos alimenticios.
4. Intervenir de manera oportuna y eficaz, los problemas prioritarios de la comunidad en temas referentes a salud pública, a través de estrategias de promoción y mantenimiento de la salud, que generen condiciones de bienestar y calidad de vida.
5. Brindar a la comunidad espacios propicios y acordes para compartir, divertirse, ejercitarse y generar identidad y apropiación con los diferentes espacios del territorio.
6. Implementación de Corredores Saludables: Dentro de los programas a implementar con ocasión a la adopción del Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable Sostenible - CERSS, el Municipio de Chía generará corredores Saludables, consistentes en espacios (entre los que se encontrarán los parques de color y gimnasios al aire libre) en los cuales se desarrollarán programas que promocionarán estilos de vida saludables; además del desarrollo de acciones y poblacionales con el apoyo de las Secretarías y dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIACIÓN. La implementación y desarrollo de la Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) se financiarán con:

4. Secretaria/o General, quien podrá delegar al Director del Centro de atención al Ciudadano,
5. Secretaria/o de Educación o su delegado,
6. Secretaria/o de Desarrollo Social quien podrá delegar al Director de Cultura,
7. Secretaria/o Para el Desarrollo Económico quien podrá delegar al Director de Turismo,
8. Secretaria/o de Planeación o su delegado,
9. Secretaria/o de Movilidad o su delegado,
10. Secretaria/o de Gobierno o su delegado,
11. Secretaria/o de Medio Ambiente o su delegado,
12. Secretaria/o de Participación Ciudadana y Acción comunitaria o su delegado,
13. Secretaria/o de Obras Públicas o su delegado,
14. El Gerente de EMSERCHÍA o su delegado,
15. El Gerente del IDUVI o su delegado,
16. El Director del IMRD o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica de la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS del Municipio de Chía estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DEL MODELO CERSS DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Los integrantes de la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS del Municipio de Chía, creada mediante el presente acto administrativo se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrada en vigencia para definir y aprobar su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La operativización, seguimiento y evaluación del Modelo CERSS en el Municipio de Chía se realizará por la Mesa de Coordinación Intersectorial del Modelo CERSS de lo cual se presentará informe como punto específico en las sesiones Ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Municipal de Política Social - COMPOS conforme lo establecido en el Acuerdo 116 de 2017 modificado por el Acuerdo 175 de 2020, y de conformidad con la guía de implementación del Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable Sostenible - CERSS.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO CERSS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

El Modelo CERSS se ejecutará en el Municipio de Chía, en las siguientes fases:

Fase N° 1: Identificación de los Problemas de la Ciudad: Esta fase comprende la realización de una serie de actividades tales como: el diagnóstico, la identificación de retos de sostenibilidad asociados a indicadores de resultados sociales y calidad de vida y semaforización de la situación que permita establecer una primera idea de priorización de las intervenciones, la cual incluye un conjunto de acciones base, adicionales y complementarias.

Fase N° 2: Priorización de intervenciones: Esta fase corresponde a la etapa previa de la implementación de los programas y actividades definidas en el Plan Local CERSS. Al estar integrada a los planes de desarrollo territoriales (PDT, PTS, POT). Intervenciones que deben maximizar los efectos sobre la

1. Recursos provenientes del Sistema General de Participación (Ley 715 de 2001).
2. Recursos propios del Municipio de Chía
3. Otros recursos del Presupuesto Nacional y Departamental

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Secretaría de Salud Municipal de Chía rendirá informe semestral ante la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS, sobre la implementación, impacto y operatividad del Modelo Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) en el Municipio de Chía y a su vez, la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS, independientemente del informe que rinde en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, rendirá el informe semestral de rendición de cuentas correspondiente ante el Consejo Municipal de Política Social - COMPOS.

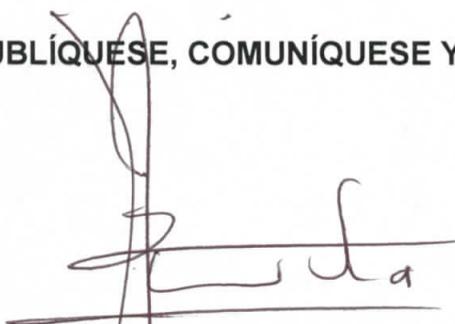
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMUNICAR Y SOCIALIZAR. El contenido del presente decreto a las diferentes dependencias que hacen parte de la Mesa de Coordinación intersectorial del Modelo CERSS y las demás relacionadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICAR. La presente resolución, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Sandra Cecilia Torres Cristancho (Contratista) 
Revisó: Alejandro Rivera Moya – Líder de Programa SDS - Secretaría de Salud 
Revisó: Santiago Olaya Gómez – Abogado Contratista - Secretaría de salud 
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Katerine Silva Manchola – P.E O.A.J 
Revisó y aprobó: Ana Lucía Ramírez – Secretaria de Salud 